



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnütia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B



PLIEGO REGULADOR DE LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LAS PARCELAS PATRIMONIALES DENOMINADAS FINCA MONTEBAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

1.- OBJETO DE LA SUBASTA.

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación, mediante **subasta pública**, del arrendamiento de la finca denominada MONTEBAJO del Ayuntamiento de Miranda de Arga. El arrendamiento de la finca conlleva el derecho a percibir las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) por quien resulte persona o entidad adjudicataria.

La explotación de la finca, en su totalidad, se destinará a cultivo.

Aunque las parcelas de Montebajo a subastar son bienes de carácter patrimonial, el arriendo o la forma de disfrute de dichos bienes tiene como objetivo fundamental el interés público de mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas del municipio, por lo que se orienta al bien común o interés general, estando sujeto a este pliego de condiciones y a la normativa administrativa.

Las parcelas objeto de arriendo son las siguientes:

| POLÍGONO | PARCELA | USO | PARAJE | SUPERFICIE (Ha) |
|--------------|---------|---------------|---------------------|-----------------|
| 4 | 129 | T. L. Regadío | Pieza del Motor | 14,1174 |
| 4 | 129 | T. L. Secano | Pieza del Motor | 25,2899 |
| 4 | 130 | T. L. Regadío | Pieza del Palomar | 27,3921 |
| 4 | 130 | T. L. Secano | Pieza del Palomar | 26,0541 |
| 4 | 353 | T. L. Secano | Pieza de la Abejera | 65,9706 |
| 4 | 354 | T. L. Secano | Pieza del Motor | 42,8714 |
| 4 | 360 | T. L. Secano | Alto del Gallo | 65,3435 |
| 4 | 361 | T. L. Secano | Pieza de los Linos | 50,4571 |
| 4 | 362 | T. L. Secano | Las Mesas | 55,7731 |
| TOTAL | | | | 373,2692 |

Quedan excluidos los almacenes y la campa para disfrute del pueblo de Miranda de Arga.

La adjudicación de la corraliza de Montebajo es independiente de las labores agrícolas a las que se refiere este pliego y debe ser respetada con sus normas y costumbres.

La participación en la licitación supone la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego, así como la situación física y jurídica en que se encuentra el inmueble, de tal forma que, una vez realizado el arrendamiento, no podrá efectuarse reclamación alguna al Ayuntamiento de Miranda de Arga respecto a los mismos.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se dispone mediante subasta, de conformidad con los artículos 127 y 129 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con el artículo 113 y siguientes del





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B



Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y con el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales estatal, pues el precio estipulado excede del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y la duración de la cesión es superior a cinco años.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES PARTICIPANTES.

Las personas o entidades que deseen participar en la subasta deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas por la legislación vigente.
Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato deriven hasta su extinción. La responsabilidad será solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- En todo caso, han de ser personas físicas o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Miranda de Arga, en su caso.
- Estar la corriente con la Hacienda Tributaria de Navarra y con la Seguridad Social, cuya certificación deberá aportar la persona o entidad adjudicataria.
- Constituir garantía provisional de 4.500 euros, que será devuelta a las personas o entidades participantes al finalizar el acto público de la subasta, excepto a quien resulte adjudicataria.

5.- CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO.

Plazo.- El plazo de duración inicial del arriendo es de UN AÑO, contado desde la firma del correspondiente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes, por un máximo de OCHO AÑOS, incluidas las prórrogas (2026-2034).

Cada prórroga del contrato deberá ser acordada expresamente por las partes con, al menos, dos meses de antelación a la finalización de la correspondiente anualidad.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnütia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B

INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

Expediente 302114D



Al finalizar la última anualidad, sin preaviso alguno, la persona o entidad adjudicataria deberá dejar la finca a libre disposición del Ayuntamiento, en las mismas condiciones en las que se encuentra al inicio del arrendamiento para proceder a una nueva adjudicación de la misma.

Si la persona o entidad adjudicataria deseara implantar en la finca cultivos de ciclo superior al periodo de arriendo, deberá solicitar prórroga del arrendamiento al Ayuntamiento, quien, a la vez que determine su oportunidad, podrá compensar con limitaciones en la posibilidad de nuevas adjudicaciones en sucesivas subastas.

El Ayuntamiento de Miranda de Arga podrá rescatar anticipadamente la finca y exigir la puesta a su libre disposición si, por causa de interés general debidamente acreditada, fuese necesaria alguna de las parcelas que integran la finca para el cumplimiento de fines de utilidad público o interés general, como el establecimiento de industrias, ejecución de obras de interés general o local, implantación de planes de explotación agrícola que supongan mejoras esenciales en las condiciones de cultivo o rendimientos, etc., así como para el cumplimiento de sentencias judiciales o resoluciones de obligado cumplimiento. La recuperación se tramitará por vía administrativa y, en su caso, con la indemnización que pudiera corresponder.

Ejercicio.- El aprovechamiento deberá ejercitarse de forma directa y personal por la persona o entidad adjudicataria, no permitiéndose el subarriendo.

Precio.- El precio anual del aprovechamiento será el que resulte tras la celebración de la subasta pública. Este precio será revisado anualmente, coincidiendo con la fecha de firma del contrato, de acuerdo con el IPC de Navarra, de conformidad con los índices aprobados para cada año por el organismo competente. Las revisiones tendrán carácter acumulativo, de suerte tal que la primera revisión se efectuará tomando como base la renta inicialmente convenida y para las sucesivas la renta revalorizada (renta + incrementos) como consecuencia de actualizaciones precedentes.

El precio deberá abonarse por la persona o entidad adjudicataria en la fecha determinada por el Pleno del Ayuntamiento, previa emisión del recibo correspondiente.

Otros gastos.- La persona o entidad adjudicataria deberá satisfacer, a requerimiento del Ayuntamiento, los gastos, impuestos o cargas que durante el arrendamiento puedan establecerse y que incidan sobre la propiedad rústica o explotación de las tierras.

Riesgo y ventura.- El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura para la persona o entidad adjudicataria, sin deducciones en la cantidad que se adjudique. La persona o entidad adjudicataria no tiene derecho a rescindir el contrato por su propia voluntad.

Otras condiciones.- El incumplimiento por la persona o entidad adjudicataria de las obligaciones asumidas, en especial del pago del precio del arriendo, podrá llevar aparejada la resolución del arriendo, que se decretará por decisión del Ayuntamiento Pleno, con audiencia previa de la persona o entidad adjudicataria, sin perjuicio de hacer efectivas las rentas adeudadas por el procedimiento correspondiente de la vía de apremio y teniendo el Ayuntamiento de Miranda de Arga la potestad para exigir los daños y perjuicios que se deriven de la concertación de un nuevo arriendo.

La liberación de la finca, en los casos en que sea procedente, se llevará a cabo por la vía del desahucio administrativo, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Queda prohibido roturar (labrar por primera vez las tierras eriales) sin previa autorización.

El arrendamiento de la finca conlleva el derecho a percibir las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) por quien resulte persona o entidad adjudicataria.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B



6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La documentación deberá ser presentada en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, sito en Avenida San Benito, 1, de 9 a 13 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Se prevé un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales, a contar desde el anuncio de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada persona o entidad licitadora no podrá suscribir más de una solicitud para el presente contrato, ni podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes suscritas por dicha persona (artículo 53 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el pliego que rige este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes para tomar parte en la subasta pública se presentarán en un sobre cerrado, firmado por las personas licitadoras y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación "Documentación para licitar en el arrendamiento de la finca Montebajo, de propiedad municipal".

Dentro del sobre se incluirán los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 56 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Anexo I.
- Anexo II.
- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
- En su caso, compromiso de constituir una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicataria. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

7.- DE LA SUBASTA.

Forma de celebración.- La subasta se celebrará a viva voz en el Salón de Plenos de la casa consistorial sita en Avenida San Benito, nº 1 de Miranda de Arga, el día 2 de julio de 2026 a las 13:00 horas, debiendo publicarse el anuncio en el tablón y en el Portal de Contratación de Navarra con 15 días naturales de antelación a la celebración de la subasta pública.

- Primera subasta: 2 de julio de 2026 a las 13:00 horas en el Salón de Plenos.
- Segunda subasta (solo en caso de que la primera queda desierta): a continuación de la primera.
- Tercera subasta (solo en el caso de que la segunda quede desierta): a continuación de la segunda.

La mesa que dirija la subasta podrá establecer una rebaja del 10% y del 20% del precio de salida inicial, en la segunda y tercera subasta, respectivamente.

Si tras la celebración de las antecitadas subastas, no existieran personas o entidades que concurren





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B



al proceso, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada.

Personas interesadas.- Deberán acudir el día señalado al Ayuntamiento, provistos de documento nacional de identidad y/o CIF.

Mesa de subasta.- La mesa de contratación tendrá funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos con la siguiente composición:

- Presidenta: Doña María Pilar Ibero Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- Vocal: Don Luis Echarri Ruiz, Concejel del Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- Vocal Secretaria: Doña Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Precio y pujas.- Las personas o entidades interesadas que cumplan con las condiciones señaladas anteriormente podrán pujar teniendo en cuenta que el precio de licitación, canon a satisfacer durante la primera anualidad por la ocupación, se establece en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ euros (234.210 €), cantidad que podrá ser mejorada al alza por las personas o entidades licitadoras. Serán excluidas de la licitación las ofertas inferiores al precio de salida establecido.

El tanto de puja se establece en CIEN euros (100 €).

Con independencia del precio de adjudicación que resulte de la subasta, la persona o entidad adjudicataria asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal (local, autonómica o estatal) graven la finca objeto de este contrato y que resulten repercutibles a la persona o entidad adjudicataria.

8. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y MEJORA MEDIANTE SEXTEO.

Realizada la subasta la misma tendrá el carácter de provisional y se publicará su resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como las indicaciones referentes al sexteo y el lugar y fecha de la subasta definitiva si se fuera a realizar.

Se procederá igualmente a la notificación de estas circunstancias a la persona o entidad licitadora que haya resultado adjudicataria provisional de la subasta.

Habrà lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 229.5 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra que son las siguientes:

- Deberà formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- Podrá ser formulada por cualquier persona o entidad legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre previa presentación del justificante de haber depositado la fianza señalada en el punto 4.
- Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante la Secretaria





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B



municipal, que en todo caso extenderá diligencia firmada por la persona o entidad interesada, consignando día y hora de la presentación.

- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento de la persona o entidad licitadora en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren personas o entidades licitadoras, se propondrá la adjudicación a favor de la persona o entidad sexteante.
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 de este artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquiera persona o entidad, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y, en especial, los relativos a la capacidad jurídica de las personas o entidades licitadoras, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

9.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno acordará la adjudicación del aprovechamiento de conformidad con lo señalado en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y su normativa de desarrollo.

La adjudicación será notificada a todas las personas o entidades participantes en la subasta y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Garantía definitiva:

Con carácter previo a la formalización del contrato, la persona o entidad adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), en concepto de garantía definitiva.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo en favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad arrendataria hasta la finalización del plazo del arrendamiento y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B



Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

b) Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documentación administrativa en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la adjudicación definitiva del aprovechamiento por el Pleno municipal.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

11.- NORMATIVA VIGENTE, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente contratación se regirá por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por la legislación administrativa concordante, foral o estatal, así como por las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Por ello, cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltas en primero término por el órgano de contratación, contra cuyos acuerdos podrán interponerse los recursos previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Así pues, contra este contrato y los actos que se aprueben en relación con el mismo, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

12.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Miranda de Arga, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar a la persona o entidad adjudicataria del contrato, en calidad de interesada, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B

INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

Expediente 302114D



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite la persona interesada, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad de la interesada por otros medios.

La persona responsable del tratamiento facilitará a la persona interesada el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y siguientes LOPD/18.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito.

Además de la información mencionada anteriormente, la persona responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará a la persona adjudicataria del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente.

Cuando la persona responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará a la persona interesada, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

La persona adjudicataria del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

La persona adjudicataria del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener de la persona responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos en los casos que determina el artículo 18 RGPD.

La persona responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de las personas destinatarias a las que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. La persona responsable informará a la persona interesada acerca de dichas personas destinatarias, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

La persona adjudicataria podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a una persona responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otra persona responsable del tratamiento sin que lo impida la persona responsable a la que se los hubiera facilitado, en los casos previstos en la normativa aplicable.

La persona adjudicataria tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. La persona responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades de la persona interesada, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art. 21.1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, la persona responsable del tratamiento aplicará, tanto en el





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B



momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

La persona responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Miranda de Arga velará por que la persona o entidad adjudicataria pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

La persona o entidad adjudicataria y toda persona física o jurídica de ella dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad de la persona responsable de tratamiento o de la persona encargada y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Miranda de Arga, solo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones de la persona responsable del tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligada al tratamiento de datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los estados miembros.





FIRMADO POR
 Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa,
 Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
 para hacer constar que el presente pliego, que
 consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante
 acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026.
 En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPACIÓN EN SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LAS PARCELAS PATRIMONIALES DENOMINADAS FINCA MONTEBAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

Don/Doña..... DNI/NIF
 con domicilio a efecto de notificaciones en C.P.
, localidad teléfonos en nombre propio o en representación de
 (táchese lo que no proceda) la sociedad, con CIF
, y domicilio en, correo
 electrónico.....

EXPONE

Que ha leído y manifiesta su conformidad con las disposiciones contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LAS PARCELAS PATRIMONIALES DENOMINDAS FINCA MONTEBAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

SOLICITA

Participar en el procedimiento de adjudicación por subasta pública, a viva voz, para la adjudicación de los aprovechamientos de las parcelas patrimoniales denominadas finca Montebajo del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Documentación adjunta:

- Declaración responsable según modelo en Anexo II.

En Miranda de Arga, a de de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnütia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 11 páginas, ha sido aprobado mediante acuerdo de Pleno en fecha 16 de junio de 2026. En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.



NIF: P3117100B



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Don/Doña, DNI/NIF, con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad, teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF, correo electrónico.....

Que, en relación con el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA, A VIVA VOZ, DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LAS PARCELAS PATRIMONIALES DENOMINADAS FINCA MONTEBAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA, manifiesta su intención de participar en el acto de subasta y, realiza la siguiente, DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que reúne / que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 y 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

En Miranda de Arga, a de..... de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

